ACTA ACLARATORIA A LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-2022

CONTRATANTE:	**INFIVALLE**
CONTRATISTA:	**AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA - AVANTRONIC S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.723.635 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 4 del 19 de noviembre de 1971, reglamentada por el Decreto Extraordinario número 0187 del 31 de enero de 1972, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Departamental número 1-3-0228 del 28 de febrero de 2018, debidamente posesionado como consta en el Acta número 1594 del 1 de marzo de 2018, quien para efecto de esta acta aclaratoria se denominará **INFIVALLE**, por una parte y por la otra, el señor **FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.797.755 expedida en Quibdó (Choco), quien funge en calidad de Representante Legal de la empresa **AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA – AVANTRONIC S.A.S.**, Identificada con NIT. 805.007.864-9, con domicilio en Cali, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido la realización de la presente acta aclaratoria a la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 131-2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día trece (13) de septiembre de 2022, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 140-2022, cuyo objeto es: *"El Contratista se obliga con INFIVALLE a la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Eléctrica de emergencia marca Lister Petter de 65KVA propiedad de Infivalle, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, incluido estudio de calidad de energía".*

2. Que, el valor del contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000), de los cuales DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.800.000) estarán destinados a las actividades de mantenimiento preventivo, el restante valor **"presupuesto por agotamiento"** de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) estará destinado exclusivamente para **"REEMPLAZO DE PARTES, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA REQUERIDA"**, este "presupuesto por agotamiento" es un valor fijo y no podrá ser disminuido en la propuesta. El valor del contrato será el de la oferta a la que se adjudique el proceso y que resulte más favorable para la entidad.

3. Que, el término de ejecución del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de diciembre de 2022.

4. Que, mediante comunicación interna de fecha 30 de noviembre de 2022, la Subgerente Administrativa, Doctora Shirley Galeano Castro, solicita realizar adición al contrato de prestación de servicios No. 131-2022, de la siguiente forma: *"...**1.** Que, en el marco de*

*contrato aceptación de oferta No. 131-2022, durante el mantenimiento preventivo realizado a los equipos equipo Generadores Eléctricos de Emergencia, sobre el equipo Planta Eléctrica LISTER-PETTER 65 KVA Diesel SN# NR95420 / 7GWT40018 de acuerdo al diagnóstico realizado por parte del contratista, el cual realizo varias recomendaciones: Entre ellas, "Proteger la entrada de la acometida a INFIVALLE por alto riesgo eléctrico; para este proyecto se deberá contar con la presencia del operador de red EMCALI, lo anterior debido a que las líneas de baja tensión que ingresan a INFIVALLE deben ser des energizadas desde el transformador principal para acomodar y realizar base de concreto técnicamente y cambio de cable eléctrico por encontrarse deteriorado en el poste.",. **2.** Que, está pendiente el suministro e instalación de 15 ML de cable 250MCM cobre THHN cuyo valor total es de 4,462,500 IVA incluido, considerando que se requiere el correctivo de acuerdo a las recomendaciones del contratista, para garantizar la protección de la entrada de la acometida a INFIVALLE. **3.** Que, el presupuesto disponible para correctivos es de $9.000.000, lo que daría un faltante de $4.462.500 en el rubro de correctivos. Se adjunta la cotización del correctivo por parte del proveedor Avantronic S.A.S.*

Que, en calidad de supervisor del contrato comedidamente solicito su autorización para adelantar un otrosí a la aceptación de oferta No. 131-2022 ampliando el presupuesto en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.462.500) de manera que se pueda garantizar la ejecución de los correctivos a la fecha y proteger la entrada de la acometida a INFIVALLE.

Lo anterior, amparada en lo contenido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", donde se establece que: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)", y en el caso del presente contrato cumple esta condición.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario que se autorice la suscripción de una Modificación al contrato que nos ocupa y se delegue a quien corresponda adelantar los actos contractuales de rigor".

5. Que, hizo parte integral de ese documento el concepto técnico emitido por el supervisor del Contrato.

6. Que, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes se suscribió Modificación No.1 adicionando recursos a la aceptación de oferta en mención.

7. Que, para respaldar la presente Modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 131-2022, se expidió adición No. 19 al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-51-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), para un total de CDP por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000).

8. Que, el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, fue procedente realizar la modificación solicitada.

9. Que, por error de digitación en la cláusula primera de la referida modificación quedó consignado:

***"PRIMERA:** ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios No. 131-2022, para todos los efectos fiscales y legales, el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). (...)"; cuando* el valor de la adición solicitada como se infiere del recuento

considerativo es por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOSPESOS ($4.462.500) conforme a la solicitud realizada por la Subgerencia Administrativa, los cuales estan respaldados por el CDP No.51 -2022 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Conforme a lo anterior, se hace necesario realizar la presente acta, aclarando que el contenido de la cláusula primera del referido contrato es el siguiente,

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios No. 131-2022, para todos los efectos fiscales y legales, el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($4.462.500)MCTE.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente acta aclaratoria a la Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 131-2022, ninguna erogación adicional al Instituto, se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERA: La presente acta aclaratoria a la modificación No.1 hace parte integral de la Aceptación de Oferta del Contrato de Prestación de Servicios No. 131-2022.

CUARTA: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 131-2022, que no se modifican mediante el presente documento.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma de SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado el 29 de Diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente
INFIVALLE

EL CONTRATISTA

FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA
Representante Legal
AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA - AVANTRONIC S.A.S.

Elaboró: Sandra Ospina Valencia – Secretaria General
Revisó: Galeano Castro – Subgerente Administrativa
Revisó: Luis Enrique Garzón Taques – Abogado Contratista de la Secretaria General
Aprobó: Sandra Ospina Valencia – Secretaria General